	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	MEMORANDO GENERAL	CÓDIGO: MCCO.103.47.2
		VERSION: 4

PARA: **ANTONIO CHING CRUZ** –
Medio Ambiente

DE: **CONTROL INTEGRAL DE L**

ASUNTO: Remisión Función de Adverti

FECHA:



**ALCALDIA DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA Calle
8 N° 6-52 Tel. 2114101**

Recibido: 19/10/2016 14:59:08

Origen : CARTAGO

Destino: ANTONIO CHING CRUZ

Asunto: REMISION FUNCION DE ADVERTENCIA N° 03-2016

No Folios: 1 Cite Numero de respuesta Cacci 15673

Cordial saludo:

Formalmente remito a su despacho la función de advertencia N° 03-2016 tema que trata sobre el redireccionamiento de las políticas de urbanización en Cartago, para fines pertinentes.

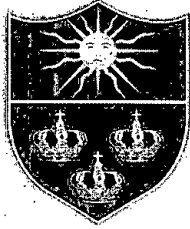
Anexo: Función de Advertencia, No. 03-2016, Tres (3) folios

Atentamente,

KATHERINE SERNA CANO

Asesora de Control Integral de la Gestión.

C.C Carlos Andrés Londoño Zabala, Alcalde Municipal
C.C José Uriel Patiño, Gerente de Empresas Municipales

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MCCO.103.18.F.20
	FUNCION DE ADVERTENCIA	VERSION 3

**FUNCION DE ADVERTENCIA No. 03-2016
DE LA OFICINA DE CONTROL INTEGRAL DE LA GESTION**

PARA: ANTONIO CHING CRUZ, SECRETARIO DE PLANEACION, DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE

DE: OFICINA DE CONTROL INTEGRAL DE LA GESTIÓN

ASUNTO: REDIRECCIONAR POLITICAS DE URBANIZACION EN CARTAGO

FECHA: 19/10/2016

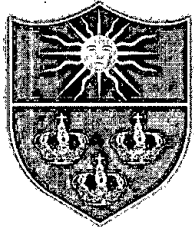
Con fundamento en la ley 87 de 1993 este despacho considera pertinente hacer la siguiente función de advertencia:

Las políticas de construcción de vivienda de interés social y proyectos de urbanización donde en su mayoría se clasifican entre los estratos 4 y 3, los cuales son aprobados en la Secretaria de Planeación, obligan a la Alcaldía en cumplimiento de la ley 142 de 1994, apropiar del presupuesto subsidios de los servicios públicos que estos proyectos apliquen, generando un alto margen deficitario para sufragar estos subsidios:

1. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que la Constitución Política contempló la posibilidad de crear un régimen de subsidios, como mecanismo para ayudar a la población de menores ingresos, para acceder, en forma real y efectiva, a los servicios PUBLICOS domiciliarios, con el objeto de brindarles condiciones de igualdad material y dignidad humana.

Que en desarrollo del artículo 368 CP, se expidió la Ley 142 de 1994, según la cual los subsidios constituyen una forma de intervención del Estado en la

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
	FUNCION DE ADVERTENCIA	CÓDIGO: MCCO.103.18.F.20
		VERSION 3

economía, porque a través de ellos se limita el libre mercado y también se asegura la prestación de los servicios a las personas de menores recursos. En este sentido, en los artículos 2 y 3 de dicha ley se consagró la intervención del Estado en los servicios PUBLICOS domiciliarios. Según la disposición transcrita, (art 368 C.P.) la Nación, las entidades territoriales y las descentralizadas están autorizadas a destinar recursos para otorgar subsidios para los servicios PUBLICOS domiciliarios.

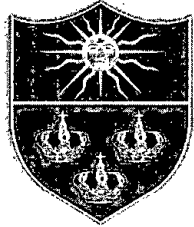
Que la expansión urbana con modelos horizontales que se han implementado en el Municipio, no han traído ningún beneficio a la ciudad, los altos costos de servicios públicos duplica el esfuerzo que debe hacer las Empresas Municipales de expandir las redes de Acueducto y Alcantarillado, unido con los estratos 3 y 4 que se le han adjudicado a los proyectos de vivienda, incrementando los subsidios de servicios públicos por parte del Municipio, creando un déficit en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos y por otro lado el desabastecimiento de agua potable por la baja capacidad que tiene los tanques de las Empresas Municipales.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Constitución Política
2. Ley 87 de 1993
3. Ley 1474 de 2011
4. Ley 617 de 2000
5. Ley 142 de 1994

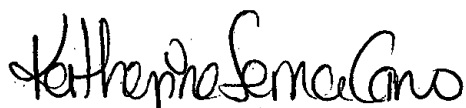
3. FUNCION DE ADVERTENCIA:

Si la Secretaria de Planeación no toma los correctivos en materia de expansión urbana horizontal, si no hay consenso respecto a las desventajas generadas por una expansión urbana incontrolada, hará que la falta de planeación del crecimiento urbano produzca efectos desastrosos en el Municipio, como: la desorganización del transporte colectivo en distintas áreas de las ciudades, en general las de urbanización reciente; servicios públicos insuficientes e ineficientes

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	FUNCION DE ADVERTENCIA	CÓDIGO: MCCO.103.18.F.20
		VERSION 3

(ausencia de infraestructura de agua, recolección de basura desigual en el territorio, etc.); equipamientos urbanos ausentes; invasión de terrenos y áreas naturales; pérdida de identidad e integración social; paisajes urbanos poco alentadores; etc. Efectos de la expansión horizontal producto de una ausencia de planeación urbanística contemplada en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente,



KATHERINE SERNA CANO
Asesora Control Integral de la Gestión

c.c Carlos Andrés Londoño Zabala, Alcalde
c.c José Uriel Patiño, Gerente de Empresas Municipales